



RESOLUCIÓN DE 17 DE ABRIL DE 2026, DEL VICERRECTORADO DE DOCTORADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, MEDIANTE LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAS COLABORADORAS EXTERNAS A LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA EN MÁSTERES UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de estudios oficiales conducentes a los títulos oficiales de máster de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2013 y modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2017, este Vicerrectorado de Doctorado y Posgrado procede a concretar el procedimiento de presentación de las solicitudes por parte de las distintas Comisiones Académicas de Máster de la Universidad de Málaga, para la formalización de propuestas de nombramiento de personas colaboradoras externas correspondientes al curso académico 2026/2027.

El presente procedimiento es indispensable para la correcta planificación del curso académico 2026/2027 y, de forma correlativa, para garantizar la prestación del servicio público de la Educación Superior que la Universidad de Málaga tiene encomendado.

En virtud de lo anterior, este Vicerrectorado RESUELVE:

Primero.- Objeto del procedimiento

Este procedimiento tiene por objeto regular el nombramiento de personas colaboradoras externas a la Universidad de Málaga en tareas docentes de los programas de máster universitario, previa solicitud de la correspondiente Coordinación Académica.

Podrán ser nombradas aquellas personas de cualquier nacionalidad que acrediten méritos profesionales relevantes para las actividades docentes del máster, sin perjuicio de otros requisitos específicos exigidos por la normativa de aplicación en el caso de másteres habilitantes para profesiones reguladas.

La dedicación docente no podrá superar las 30 horas por curso académico.

Las actividades docentes deberán guardar coherencia con las indicadas en las guías docentes de las asignaturas que correspondan. En ningún caso, la persona colaboradora externa tendrá responsabilidad docente plena.

La Comisión Académica del Máster garantizará que la persona colaboradora externa cumple con la formación y el nivel de especialización requeridos por la normativa aplicable para colaborar en la docencia del máster.

Quedan excluidas de este procedimiento las colaboraciones externas cuyo único objeto sea la cotutorización de trabajos fin de máster. Estas solicitudes se tramitarán a través de la opción específica habilitada en el Gestor de Peticiones del Servicio de Ordenación Académica, que estará disponible de forma permanente.



Código Seguro De Verificación	4664-4E54-4B72P3031-6335	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno - Vicerrector de Doctorado y Posgrado	Firmado	17/04/2026 13:17:21
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4664-4E54-4B72P3031-6335		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Segundo.- Requisitos de las personas colaboradoras externas

La persona colaboradora externa deberá estar en posesión de una titulación universitaria, preferentemente del grado de doctor/a, y acreditar el ejercicio de una actividad profesional remunerada por cuenta ajena o por cuenta propia en los últimos doce meses.

La actividad profesional acreditada deberá realizarse fuera del ámbito de la Universidad de Málaga y estar relacionada con las competencias y resultados de aprendizaje que se desarrollen en el máster universitario.

La colaboración será incompatible con la condición de personal docente e investigador o con cualquier otra figura de personal investigador de la Universidad de Málaga. No obstante, podrán ser nombradas personas colaboradoras externas aquellas personas anteriormente vinculadas, funcional o contractualmente, a la Universidad de Málaga que se encuentren en situación de jubilación o asimilable, así como en situación de servicios especiales o de excedencia, siempre que no exista incompatibilidad legal o reglamentaria que lo impida.

Las personas colaboradoras externas no podrán acreditar como única actividad la participación en grupos o institutos de investigación de la Universidad de Málaga o de cualquier otra universidad o centro de investigación.

Excepcionalmente, podrá acceder a la colaboración el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga que acredite titulación universitaria y una experiencia profesional relevante y de interés para las actividades docentes del máster universitario, previa autorización de la Jefatura del Servicio al que esté adscrito.

Tercero.- Procedimiento

El procedimiento de autorización de personas externas para colaborar en tareas docentes en másteres universitarios durante el curso académico 2026/2027 se inicia mediante la publicación de la presente Resolución.

Las solicitudes serán formuladas por las personas responsables de las coordinaciones académicas de los másteres, quienes trasladarán la propuesta de la Comisión Académica del Máster Universitario, basada en los méritos profesionales relevantes para las actividades docentes del máster de la persona colaboradora externa propuesta.

Dichas solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Doctorado y Posgrado de la Universidad de Málaga, a través del Gestor de Peticiones del Servicio de Ordenación Académica:

https://gp.uma.es/ordenacion_academica/

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae de la persona propuesta.
- Documentación que acredite el desarrollo de una actividad profesional remunerada por cuenta propia o ajena en los últimos doce meses y, en su caso, aquellos requisitos específicos exigidos en el caso de títulos habilitantes.

En convocatorias sucesivas, solo será necesario aportar la documentación relativa al punto b).



Código Seguro De Verificación	4664-4E54-4B72P3031-6335	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno - Vicerrector de Doctorado y Posgrado	Firmado	17/04/2026 13:17:21
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4664-4E54-4B72P3031-6335		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **30 de mayo de 2026**, no tramitándose aquellas presentadas con posterioridad a dicha fecha.

En el caso de que las solicitudes no estén correctamente presentadas, no se aporte parte de la documentación solicitada o no cumplan los requisitos establecidos, se requerirá a la persona solicitante que, en el plazo de diez días naturales, subsane las deficiencias observadas.

Con carácter previo a la propuesta de nombramiento, el Servicio de Ordenación Académica solicitará a la persona propuesta aceptación expresa de su participación docente en el máster universitario.

Las personas interesadas podrán obtener información acerca del procedimiento dirigiendo sus consultas al Servicio de Ordenación Académica a través de la siguiente dirección de correo electrónico: master@uma.es.

Cuarto.- Propuesta de nombramiento

El Vicerrectorado de Doctorado y Posgrado, a través del Servicio de Ordenación Académica, procederá a la comprobación de las solicitudes presentadas y elevará al Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, para su aprobación, la propuesta de nombramiento, la cual incluirá el número máximo de horas docentes a impartir por la persona colaboradora externa.

Quinto.- Condiciones del nombramiento

El nombramiento para realizar la colaboración docente en los términos indicados en esta resolución conllevará la venia docente que corresponda a lo previsto en el artículo 11.7 del Reglamento de estudios oficiales conducentes a los títulos oficiales de Máster de la Universidad de Málaga, siendo de aplicación el régimen de dedicación a la docencia descrito para la figura de personal colaborador docente en el apartado 2.B del Plan de Ordenación Docente (POD) de la Universidad de Málaga, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de abril de 2025.

El nombramiento no implicará relación de empleo con la Universidad de Málaga ni retribuciones por parte de esta, por lo que no generará derecho alguno en materia económica, administrativa o laboral. Tampoco permitirá participar, como elector/a ni como elegible en los procesos de elección de los órganos de gobierno de la Universidad.

Sexto.- Nombramiento y asignación docente

Quienes obtengan autorización para colaborar en el curso académico 2026/2027 en tareas docentes en un máster universitario recibirán el correspondiente nombramiento emitido por el Rector y serán incluidos en el Programa de Ordenación Académica (PROA). A partir de ese momento, durante el proceso de elaboración y aprobación de la Planificación Docente, se les podrá asignar la docencia correspondiente, dentro del límite máximo de horas autorizadas.



Código Seguro De Verificación	4664-4E54-4B72P3031-6335	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno - Vicerrector de Doctorado y Posgrado	Firmado	17/04/2026 13:17:21	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4664-4E54-4B72P3031-6335			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Séptimo.- Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del presente procedimiento será de tres meses a contar desde el día siguiente al de presentación de la correspondiente solicitud. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa supondrá, para los interesados que hubieran presentado solicitud, la desestimación de sus pretensiones por silencio administrativo.

Octavo.- Régimen de recursos

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Málaga en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Málaga, a fecha de firma electrónica

EL VICERRECTOR DE DOCTORADO Y POSGRADO

Por Delegación de Competencias

(Resolución de 18 de marzo de 2026, BOJA nº 64 de 6 de abril)

Salvador Pérez Moreno



Código Seguro De Verificación	4664-4E54-4B72P3031-6335	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno - Vicerrector de Doctorado y Posgrado	Firmado	17/04/2026 13:17:21
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4664-4E54-4B72P3031-6335		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

